Constancia secretarial: Señor juez, le informó que el apoderado judicial de la parte demandada, arrimó memorial solicitando aclaración de los requisitos que faltan al escrito de contestación de la demanda. Le pongo de presente, que por medio de auto del pasado treinta (30) de abril de 2021, fue inadmitida la presente contestación de la demanda. Por otro lado el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó le fuera informada cuál era el medio para tener el seguimiento del proceso. A despacho para que provea. Medellín, siete (07) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05001 31 03 006 **- 2021 – 00061** - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Crecer Capital Holdings S.A.S
Demandada	Yider Andrés López Marín
Auto N°.	533
Asunto	**Remite a auto del 30 de abril de 2021.**

En atención a la constancia secretarial que antecede esta dependencia judicial procede a:

Primero: En la medida que no resulta claro lo solicitado en el memorial arrimado por la parte demandada, se remite al apoderado judicial de la parte demandada, al contenido del auto del treinta (30) de abril de 2021, para que proceda a dar cumplimiento con indicado en dicho proveído, so pena de las consecuencias legales y procesales pertinentes.

Segundo: En la medida que la parte demandada aduce desconocer la plataforma y/o mecanismo digital para hacer seguimiento de los procesos, se le pone de presente que las actuaciones de los procesos están siendo cargadas en los estados electrónicos del juzgado dentro de la página de la Rama Judicial, en el cual encontrará el auto mencionado. De igual modo, si lo que requiere es acceso al expediente digital de la referencia, deberá solicitarlo a esta dependencia judicial.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/05/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **068** .

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO